



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 9 de febrero de 2024
(OR. en)

6179/24
ADD 1

FIN 118
PE-L 3

NOTA

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2022
	– <i>Adopción</i>
	– <i>Aprobación de una carta</i>

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
sobre la aprobación de la gestión de la Comisión
en la ejecución del presupuesto general
de la Unión Europea
correspondiente al ejercicio 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 319,

Habiendo procedido al examen previsto en el artículo 319, apartado 1, del TFUE,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la cuenta de gestión relativa al ejercicio 2022:

- los ingresos ascendieron a: 245 264 814 506,46 EUR
- los gastos desembolsados con cargo a créditos ascendieron a: 239 157 196 294,08 EUR
- las anulaciones de créditos de pago prorrogados del ejercicio *n-1* ascendieron a: 80 187 685,37 EUR
- los créditos de pago prorrogados al ejercicio *n+1* (incluidos los ingresos afectados) ascendieron a: 3 566 062 565,04 EUR
- los créditos de pago AELC prorrogados del ejercicio *n-1* ascendieron a: 6 164 389,14 EUR
- el saldo debido a las diferencias de tipo de cambio ascendió a: - 96 567 993,18 EUR
- el saldo presupuestario positivo ascendió a: 2 519 010 950,39 EUR

- (2) De los créditos de pago prorrogados al ejercicio 2022, es decir, 4 243 645 566,31 EUR, se ha utilizado un total de 4 183 214 841,72 EUR (el 98,58 %).
- (3) Las observaciones contenidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 2022 suscitan los comentarios del Consejo que figuran en el ANEXO.
- (4) El Consejo concede importancia a que se atienda a sus comentarios, y entiende que la Comisión aplicará cabalmente y sin demora el conjunto de las recomendaciones formuladas.
- (5) El Consejo ha adoptado Conclusiones relativas a los informes especiales elaborados por el Tribunal en 2022 y 2023 en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión¹;
- (6) Tras el examen anteriormente mencionado, la ejecución por parte de la Comisión del presupuesto del ejercicio de 2022 es tal que, en su conjunto, sobre la base de las observaciones del Tribunal de Cuentas, puede aprobarse,

RECOMIENDA, en vista de estas consideraciones, que el Parlamento Europeo apruebe la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de la Unión Europea del ejercicio 2022.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Consejo

El Presidente/ La Presidenta

¹ 7119/23, 7258/23, 7498/23, 8448/23, 8663/23, 9524/23, 10163/23, 11731/23, 12157/23, 14195/23, 14234/23, 15255/23 + COR 1 (las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 26/2022 se han integrado en las Conclusiones del Consejo sobre las estadísticas de la UE), 15227/23, 15575/23, 15676/23, 15733/23, 15744/23, 16525/23, 16527/23, 16529/23 y 16613/23.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo acoge con satisfacción el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo y la declaración sobre la fiabilidad de la ejecución del presupuesto de la UE, así como el análisis de los resultados y las conclusiones de la auditoría. El Consejo concede gran importancia a la labor independiente de auditoría realizada por el Tribunal, según lo establecido en el artículo 287 del TFUE, y concretamente a la tarea primaria de facilitar una declaración de fiabilidad relativa a las cuentas y examinar la legalidad y regularidad de los ingresos y los gastos.
2. El Consejo toma nota de que, para el ejercicio 2022, el Tribunal ha retomado la práctica de dedicar un capítulo del informe anual al informe sobre el rendimiento de los programas de gasto financiados con cargo al presupuesto de la UE y ha empezado a examinar el informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión en un análisis independiente. Por otra parte, el informe anual incluye gastos relacionados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que también se examinan en un capítulo distinto.
3. El Consejo pide tanto al Tribunal como a la Comisión que sigan evaluando el rendimiento del presupuesto de la UE, que es una medida del verdadero valor aportado a los ciudadanos de la UE y, por ende, un elemento importante de la evaluación anual de la buena gestión financiera de la UE. En concreto, el Consejo pide a la Comisión que, cuando proceda, preste mayor atención a los indicadores de rendimiento basados en resultados que puedan vincularse directamente a acciones de la UE.
4. El Consejo celebra que el Tribunal haya constatado que las cuentas de la UE presentan una imagen veraz e imparcial de la situación financiera de la UE y que haya emitido una opinión sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de 2022. El Consejo también acoge con satisfacción que los ingresos de 2022 se hayan considerado legales, regulares y exentos de errores materiales. No obstante, el Consejo lamenta que el nivel de error estimado en el gasto presupuestario de la UE que el Tribunal consigna en su informe haya seguido aumentando por encima del umbral de materialidad y que, por cuarto ejercicio consecutivo, el Tribunal haya emitido un dictamen desfavorable sobre la legalidad y regularidad del gasto. El Consejo toma nota de que el Tribunal ha emitido una opinión con reservas sobre el gasto del MRR en 2022.

5. El Consejo toma nota de las conclusiones del Tribunal, respalda la gran mayoría de sus recomendaciones e invita a la Comisión y a las demás instituciones a tener también en cuenta las recomendaciones pertinentes del Consejo.

 6. A pesar de los reiterados llamamientos del Consejo y de la mayor importancia política de varias rúbricas de gasto, el Tribunal no ha presentado tampoco esta vez el nivel de error de cada capítulo por separado y no ha introducido, por tanto, ningún cambio en este sentido con respecto a los informes anteriores relativos al marco financiero plurianual (MFP) para el período 2014-2020. En este sentido, el Consejo señala la importancia de garantizar la comparabilidad entre ejercicios dentro de cada ámbito de actuación y pide una vez más al Tribunal que proporcione porcentajes de error para todas las rúbricas, independientemente de la magnitud del gasto.
-

CAPÍTULO 1
DECLARACIÓN DE FIABILIDAD E INFORMACIÓN DE APOYO

- 1.1. El Consejo lamenta que el nivel estimado de error que el Tribunal consigna en su informe para 2022 haya aumentado del 3,0 % al 4,2 %, desviándose aún más del umbral de materialidad, y observa que una parte considerable y más elevada del gasto auditado por el Tribunal, el 66,0 %, correspondiente principalmente a reembolsos, presenta un nivel de error considerable. Además, el Consejo lamenta el aumento del nivel estimado de error en los gastos de alto riesgo, que pasa del 4,7 % en 2021 al 6,0 % en 2022. No obstante, observa que el riesgo en el momento del pago estimado por la Comisión se mantiene en el 1,9 %, mientras que el riesgo en el momento del cierre, tras tener en cuenta la capacidad correctora de la Comisión, se estima en el 0,9 %.
- 1.2. Al Consejo le preocupa que, por cuarto año consecutivo, el Tribunal haya emitido un dictamen desfavorable sobre la legalidad y regularidad del gasto. El Consejo reconoce el deterioro del nivel de error en algunas rúbricas de gasto y subraya la importancia de mantener un nivel bajo de error estimado para preservar la confianza de los ciudadanos de la UE en las instituciones europeas.
- 1.3. El Consejo señala que, para reducir los niveles de error y para que la gestión de los fondos de la UE sea correcta y eficaz, debe seguir siendo una prioridad fundamental dotarse de una legislación y unas normas de desarrollo más sencillas, más transparentes y más predecibles. Por ello, el Consejo solicita a la Comisión que identifique y simplifique normas y procedimientos innecesariamente complejos, sin rebajar las normas y los requisitos esenciales necesarios para la rendición de cuentas.
- 1.4. Aunque el Consejo entiende que el Tribunal y la Comisión tienen mandatos y planteamientos diferentes en la estimación de errores, le preocupa el grado de diferencia entre el nivel de riesgo estimado por la Comisión para determinadas rúbricas y el nivel de error estimado por el Tribunal. Por consiguiente, el Consejo pide al Tribunal y a la Comisión que entablen un diálogo sobre la evaluación de los errores, en particular por lo que respecta a su tipología y cuantificación. El Consejo recuerda que el objetivo general del entorno de control es que el gasto sea legal y regular y se reduzca la cantidad de errores.

- 1.5. A este respecto, el Consejo señala que el Tribunal y la Comisión desempeñan funciones diferentes en los procesos de control anual y plurianual, lo que puede dar lugar a resultados distintos. Asimismo, teniendo en cuenta que los programas de gasto y sus correspondientes sistemas de control, así como los ciclos de gestión, abarcan varios ejercicios, el Consejo reconoce que el efecto de las correcciones financieras y las recuperaciones aplicadas por la Comisión es que el nivel de error se sitúe por debajo del umbral de materialidad.
- 1.6. El Consejo recuerda que el nivel estimado de error del Tribunal no es indicador de fraude, ineficiencia o despilfarro de fondos *per se*, sino de pagos que no se efectuaron con arreglo a las reglas y la normativa aplicables. Por otra parte, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de planificar y ejecutar, con respecto a todo el presupuesto de la UE, auditorías temáticas centradas en los conflictos de intereses en relación con los programas del periodo 2021-2027, basándose para ello en su propia evaluación de riesgos y teniendo en cuenta las deficiencias detectadas.
- 1.7. El Consejo acoge con satisfacción la opinión sin reservas del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Unión Europea (en lo sucesivo «las cuentas») para el ejercicio 2022. Asimismo, el Consejo toma nota con satisfacción de que el Tribunal declara que las cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la UE a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos del ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.
- 1.8. El Consejo también acoge favorablemente el hecho de que los ingresos subyacentes a las cuentas de 2022 sean legales y regulares en todos sus aspectos significativos, como en los ejercicios anteriores.

1.9. El Consejo observa con satisfacción la labor realizada por los organismos de auditoría a la hora de detectar errores y casos de mala gestión de los fondos de la UE, así como los continuos esfuerzos y medidas emprendidos por la Comisión y los Estados miembros para aplicar las recomendaciones del Tribunal. No obstante, el Consejo reconoce las deficiencias detectadas por el Tribunal en la labor realizada por algunas autoridades de auditoría. El Consejo, basándose en las conclusiones del Tribunal, anima a las partes involucradas en la gestión y el control de la ejecución del presupuesto de la UE a que sigan mejorando su labor para que el Tribunal pueda aprovecharla mejor en vista de los progresos realizados con respecto al principio de confianza en las auditorías de otros organismos.

CAPÍTULO 2
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

- 2.1. El Consejo toma nota de la ejecución presupuestaria casi íntegra de los compromisos y pagos disponibles en 2022. El Consejo observa que la absorción de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el período 2014-2020 se ha ralentizado con respecto a ejercicios anteriores.
- 2.2. El Consejo manifiesta su preocupación por el nuevo récord de compromisos presupuestarios pendientes en 2022, si bien toma nota de que el aumento se debe en parte a los compromisos relacionados con NextGenerationEU. En este contexto, el Consejo respalda la recomendación del Tribunal a la Comisión de determinar maneras de ayudar a los Estados miembros a mejorar el uso de los fondos de la UE, en particular de los fondos de gestión compartida en el marco del Reglamento sobre Disposiciones Comunes, respetando al mismo tiempo la buena gestión financiera.
- 2.3. El Consejo también manifiesta su preocupación por la evaluación del Tribunal en relación con la mayor exposición del presupuesto de la UE como consecuencia de los empréstitos contraídos para hacer frente a las necesidades de pago adicionales derivadas de las múltiples crisis. Por consiguiente, el Consejo insta a la Comisión a que supervise atentamente este riesgo, limite la emisión de bonos y letras a los importes legalmente establecidos y con arreglo a los tipos de interés mínimos, e informe puntual y exhaustivamente a los Estados miembros de sus estimaciones.

CAPÍTULO 3

OBTENCIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DEL PRESUPUESTO DE LA UE

- 3.1. El Consejo observa que, para 2022, la evaluación del Tribunal sobre el rendimiento del presupuesto se limita a un resumen de las conclusiones y los mensajes clave de sus informes especiales de 2022 en materia de rendimiento, que incluye la información relacionada obtenida de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo. Además, el Tribunal ha evaluado la aplicación de las recomendaciones formuladas en su informe de 2019 sobre el rendimiento del presupuesto de la UE y en sus informes especiales de 2019.
 - 3.2. El Consejo toma nota de las conclusiones de las auditorías del Tribunal y acoge con satisfacción las primeras medidas adoptadas por la Comisión en respuesta a las recomendaciones de los informes especiales del Tribunal de 2022.
 - 3.3. El Consejo toma nota del análisis del Tribunal con respecto al informe anual de gestión y rendimiento y considera que la evaluación del rendimiento por parte del Tribunal no debe hacerse a expensas de su labor en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones; no obstante, el Consejo toma constancia de la intención del Tribunal de llevar a cabo evaluaciones del rendimiento en relación con los capítulos de gasto del presupuesto y formular recomendaciones generales en su informe anual, además de las recomendaciones a las que den lugar los informes especiales.
-

CAPÍTULO 4

INGRESOS

- 4.1. El Consejo observa con satisfacción que la parte de ingresos del presupuesto no presentaba errores materiales en 2022 y que, en términos generales, se consideran eficaces los sistemas de ingresos examinados. No obstante, se consideran parcialmente eficaces, debido a las deficiencias persistentes, algunos de los principales controles internos de los recursos propios tradicionales en determinados Estados miembros, la gestión de los casos de admisión en pérdida de recursos propios tradicionales y la gestión de las reservas relativas al IVA y de las observaciones pendientes sobre recursos propios tradicionales en la Comisión.
- 4.2. A este respecto, el Consejo está de acuerdo con la observación del Tribunal de que, en general, la verificación de la Comisión cubre bien los riesgos derivados de la recopilación de datos sobre la RNB, pero que hay margen de mejora en lo que respecta a la priorización de sus acciones. El Consejo toma nota asimismo del retraso en la aplicación de algunas acciones del Plan de Acción Aduanero de la Comisión que estaban contribuyendo a reducir la brecha fiscal de aduanas.
- 4.3. En consecuencia, el Consejo respalda las recomendaciones del Tribunal a la Comisión de mejorar la gestión de los asuntos relacionados con la no aplicación de la Directiva del IVA y de concluir la reevaluación de los casos de admisión en pérdida de recursos propios tradicionales no sujetos a plazos reglamentarios. El Consejo reconoce asimismo los progresos ya realizados por la Comisión en la aplicación de estas recomendaciones.
- 4.4. El Consejo anima a la Comisión a que, con el fin de garantizar la previsibilidad para los Estados miembros, vuelva a calcular lo antes posible el importe final de las pérdidas en recursos propios tradicionales atribuibles a los Estados miembros como consecuencia de la sentencia sobre infravaloración dictada contra el Reino Unido el 8 de marzo de 2022.
- 4.5. El Consejo invita asimismo al Tribunal a que, en los próximos ejercicios, incluya un análisis más sustancial y proporcionado del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados en el alcance de su auditoría.

CAPÍTULO 5
MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

- 5.1. El Consejo celebra que el nivel de error estimado comunicado por el Tribunal haya disminuido del 4,4 % en 2021 al 2,7 % en 2022, pero lamenta que siga estando por encima del umbral de materialidad.
- 5.2. El Consejo observa que los gastos de investigación e innovación son los que más errores presentan y lamenta la persistencia de errores relacionados con los costes de personal. Así pues, el Consejo insta a la Comisión a que continúe trabajando para alcanzar un porcentaje de error que se sitúe por debajo del umbral de materialidad. El Consejo toma nota de la observación del Tribunal de que buena parte del porcentaje de error se debe a la complejidad de las normas relativas a los costes de personal y a la mayor complejidad del cálculo en el marco de Horizonte 2020. El Consejo invita a la Comisión a resolver esta cuestión.
- 5.3. El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal relativas a la introducción de la financiación mediante un pago único a tanto alzado por lo que respecta a las subvenciones a la investigación y anima tanto al Tribunal como a la Comisión a que observen estrechamente los efectos de esta simplificación en el nivel de error. En este sentido, el Consejo respalda la recomendación del Tribunal a la Comisión de evaluar la conveniencia de utilizar subvenciones consistentes en un pago único a tanto alzado para financiar proyectos con un presupuesto elevado y de fijar un importe máximo para ese tipo de subvenciones.
- 5.4. El Consejo también respalda las recomendaciones del Tribunal a la Comisión de velar por que las evaluaciones de los expertos con respecto a las solicitudes de subvención estén debidamente documentadas y tengan debidamente en cuenta los valores de referencia pertinentes, y de definir más claramente los requisitos para la correcta ejecución de las subvenciones y los elementos que darán lugar al pago. El Consejo observa con satisfacción que la Comisión ha aceptado estas recomendaciones y la anima a revisar y aclarar continuamente las orientaciones pertinentes en este sentido.
-

CAPÍTULO 6
COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

- 6.1. El Consejo lamenta el mayor nivel de error estimado que el Tribunal refleja en su informe en relación con los pagos en el ámbito de actuación «Cohesión, resiliencia y valores», que se aleja aún más del umbral de materialidad del 2 %, al pasar del 3,6 % en 2021 al 6,4 %, en 2022.
- 6.2. El Consejo lamenta que el Tribunal siga observando deficiencias en la labor de algunas autoridades de gestión, que no siempre previenen o detectan eficazmente las irregularidades en los gastos declarados por los beneficiarios. Concretamente, la proporción de gastos cubiertos por paquetes de fiabilidad con porcentajes de error residual superiores al 2 % ha aumentado del 39 % en 2021 al 61 % en 2022, a pesar de que el número de paquetes de fiabilidad en las muestras anuales de los dos últimos ejercicios ha sido prácticamente el mismo. En este sentido, aunque reconoce los esfuerzos realizados por las autoridades de auditoría y las mejoras logradas hasta la fecha, el Consejo invita a la Comisión a que, en la medida de lo posible, adopte nuevas medidas para contribuir a mitigar el elevado riesgo de error y velar por que las autoridades de auditoría dispongan de métodos adecuados para comprobar la fiabilidad de las autodeclaraciones.
- 6.3. Aunque reconoce el esfuerzo por simplificar los programas de cohesión, en particular para el período de programación 2021-2027, mediante un mayor uso de opciones de costes simplificados, el Consejo lamenta que las principales fuentes de error sigan siendo los costes y proyectos no subvencionables. Por ello, el Consejo insta a la Comisión a que siga abordando los errores recurrentes y a que difunda buenas prácticas para reducir la frecuencia y las repercusiones de los gastos irregulares.

- 6.4. El Consejo señala que el marco de control y fiabilidad de los programas de cohesión tiene un carácter tanto anual como plurianual. Mientras las normas actuales se articulan en torno a un sistema basado en la aceptación de las cuentas anuales por parte de la Comisión, los programas operativos abarcan varios ejercicios. En consecuencia, la Comisión, como gestora del presupuesto de la UE, establece estrategias de control plurianuales concebidas para prevenir errores y, cuando no es posible evitarlos, detectarlos y aplicar correcciones antes del cierre de los programas. A este respecto, el Consejo pide a la Comisión que lleve a cabo controles selectivos específicos en sus auditorías de cierre para el periodo 2014-2020, a fin de velar por que los Estados miembros hayan aplicado la corrección financiera necesaria en relación con los errores detectados en un determinado ejercicio contable que también afecten a los gastos de otros ejercicios contables. Además, aunque entiende que la Comisión y el Tribunal desempeñan funciones diferentes en la cadena de control del presupuesto de la UE y que eso puede dar lugar a estimaciones distintas, el Consejo observa que la Comisión ha estimado el riesgo en el momento del pago para la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores» en el 2,6 %, y el riesgo en el momento del cierre, basándose en una estimación de las correcciones futuras, en el 1,3 %, lo que está por debajo del umbral de materialidad.
- 6.5. El Consejo toma nota de la posición de la Comisión de que no existe un plazo reglamentario para seguir protegiendo el presupuesto de la UE y que se pueden seguir produciendo correcciones muchos años después del final del período de programación o del cierre de un programa.
- 6.6. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que las autoridades de auditoría hayan abordado expresamente el riesgo de fraude en el 65 % de las operaciones auditadas en 2022, frente al 38 % en 2021. El Consejo anima a la Comisión a que siga apoyando a los Estados miembros y especifique los requisitos mínimos que deben cumplir las autoridades de auditoría para cubrir el riesgo de fraude.

CAPÍTULO 7
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7.1. El Consejo observa que el nivel de error estimado comunicado por el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación «Recursos naturales» ha aumentado del 1,8 % en 2021 al 2,2 % y lamenta que el nivel de error haya superado el umbral de materialidad. El Consejo observa asimismo que la Comisión califica de poco significativo el riesgo en el momento del pago para el ámbito de actuación «Recursos naturales» y que la Comisión estima que el riesgo en el momento del cierre es del 0,35 %.
- 7.2. El Consejo acoge con satisfacción que las medidas correctoras aplicadas por la Comisión y los Estados miembros hayan reducido el nivel de error estimado en 0,9 puntos porcentuales, si bien observa que el nivel de error para este capítulo podría haber sido de 1,3 puntos porcentuales menos si se hubiera utilizado toda la información disponible. Por lo tanto, el Consejo anima a la Comisión a que mantenga e intensifique su apoyo a los Estados miembros en lo que respecta a la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir errores y mantener, al mismo tiempo, una relación coste-beneficio adecuada.
- 7.3. El Consejo celebra que los pagos directos, que representan el 66 % de la rúbrica «Recursos naturales» del MFP, estén, en su conjunto, exentos de errores materiales por octavo año consecutivo.
- 7.4. El Consejo toma nota de que la mayoría de los errores cuantificados afectaban al desarrollo rural y que gran parte del nivel de error estimado está relacionado con la aportación de información imprecisa sobre la superficie o los animales. El Consejo respalda la recomendación del Tribunal a la Comisión de seguir supervisando cómo se evalúa la superficie subvencionable en el sistema de identificación de parcelas.

CAPÍTULO 8

MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FRONTERAS, SEGURIDAD Y DEFENSA

- 8.1. El Consejo observa que, en lo que respecta a la rúbrica 4 (*Migración y gestión de las fronteras*) y la rúbrica 5 (*Seguridad y defensa*), la auditoría del Tribunal, una vez más, no es representativa de los gastos de estas dos rúbricas, pese a las recomendaciones anteriores del Consejo. Por consiguiente, el Tribunal no ha estimado los porcentajes de error para estas rúbricas. Teniendo en cuenta la importancia creciente desde el punto de vista político de estos ámbitos de actuación y su cada vez mayor presupuesto, el Consejo reitera su petición al Tribunal de incluir una muestra representativa en el alcance de su auditoría y proporcionar un porcentaje de error para estas dos rúbricas en los próximos ejercicios.
- 8.2. El Consejo celebra los progresos realizados por las autoridades nacionales de auditoría visitadas en sus preparativos para el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI) para el período 2021-2027. Sin embargo, el Consejo también reconoce que sus estrategias de auditoría aún no se habían aprobado en el momento de la auditoría, lo que constituye un requisito previo para la presentación de un «paquete de fiabilidad» a la Comisión.
- 8.3. El Consejo respalda la recomendación del Tribunal a la Comisión de llevar a cabo controles *ex ante* mejor orientados en relación con la subvencionabilidad de los gastos de las acciones de la Unión gestionadas directamente por la DG HOME. Al preparar la evaluación de riesgos, la Comisión debe tener en cuenta las limitaciones de los certificados de auditoría que respaldan las solicitudes de pago de los beneficiarios, teniendo en cuenta el contexto especialmente difícil en el que se llevan a cabo las operaciones de emergencia.

CAPÍTULO 9
VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

- 9.1. El Consejo lamenta que, a pesar de reiterar sus recomendaciones anteriores, el examen del Tribunal, una vez más, no es representativo de los gastos de esta rúbrica y que, por consiguiente, el Tribunal no ha proporcionado un nivel estimado de error para este capítulo. Por consiguiente, el Consejo insta al Tribunal a que utilice una muestra representativa en este ámbito de alto riesgo y proporcione un porcentaje de error para esta rúbrica en los próximos ejercicios.
- 9.2. El Consejo destaca la importancia de garantizar la máxima transparencia y cuantificabilidad del gasto en esta rúbrica y, a este respecto, celebra y apoya las cuatro recomendaciones del Tribunal relativas a la necesidad de reforzar los controles para evitar la modificación irregular de propuestas en la fase de contratación al conceder subvenciones en el marco de una convocatoria de propuestas, llevar a cabo evaluaciones de riesgos para garantizar que los pagos de prefinanciación de entre 60 000 EUR y 300 000 EUR solo se efectúen sin garantía bancaria si el riesgo se considera bajo, establecer un calendario adecuado para que los informes de verificación del gasto que expiden los contratistas en relación con las subvenciones estén disponibles antes de tramitar los pagos o liquidar los gastos, y aumentar los controles para excluir del cálculo de la capacidad correctora las órdenes de ingreso correspondientes a la prefinanciación no utilizada.
- 9.3. El Consejo observa que el Tribunal tiene derecho a un acceso completo, ilimitado y oportuno a los documentos o la información que sean necesarios para el cumplimiento de su misión de conformidad con el TFUE. Por ello, el Consejo lamenta que persistan las dificultades en la auditoría de las organizaciones internacionales, para las que solo se concedió al Tribunal un acceso limitado a los documentos.

9.4 El Consejo es consciente de las limitaciones detectadas por el Tribunal en relación con la metodología aplicada para evaluar el porcentaje de error de la DG NEAR. La DG NEAR utiliza un estudio realizado externamente sobre la denominada tasa de error residual para elaborar las cifras clave de su informe anual de actividad. El Consejo invita a la Comisión a seguir la recomendación del Tribunal de mejorar el estudio sobre la tasa de error residual de la DG NEAR.

CAPÍTULO 10
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EUROPEA

- 10.1. El Consejo celebra que los gastos administrativos y afines de las instituciones de la UE estén, como en ejercicios anteriores, exentos de errores materiales. El Consejo observa con satisfacción que los informes anuales de actividad examinados por el Tribunal tampoco detectaron niveles de error significativos.
- 10.2. El Consejo lamenta la observación del Tribunal en relación con las insuficiencias en la gestión de los créditos de los grupos políticos del Parlamento Europeo y la persistente falta de conformidad de sus procedimientos de contratación pública con el Reglamento Financiero. El Consejo, haciendo hincapié en que estas deficiencias pueden poner en peligro la protección efectiva de los intereses financieros de la Unión, secunda la recomendación del Tribunal e insta al Parlamento Europeo a que mejore sus procedimientos, instrucciones y mecanismos de control para evitar errores y deficiencias similares en el futuro.
- 10.3. El Consejo toma constancia de las conclusiones del Tribunal sobre las deficiencias, en particular la gestión inadecuada de los contratos y la tramitación imperfecta de los expedientes personales del personal del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). El Consejo pide al SEAE que mejore los controles internos y los procedimientos de gestión de los contratos y las asignaciones familiares.
-

CAPÍTULO 11
MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

- 11.1. El Consejo, aunque es consciente de que la población de auditoría es mayor que en la primera auditoría sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que se llevó a cabo en 2021, lamenta que el Tribunal haya emitido una opinión con reservas sobre el gasto del MRR en 2022, después de haber emitido una opinión sin reservas el año pasado. El Consejo toma nota de que el alcance de la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo se basa en la evaluación del cumplimiento de los hitos y objetivos que se definen en la Decisión de Ejecución del Consejo como condición de pago.
- 11.2. El Consejo toma nota de la conclusión del Tribunal de que en 11 de los 13 pagos examinados se han hecho constataciones cuantitativas, y en 6 de ellos se han detectado errores materiales. Por otra parte, el Consejo expresa su preocupación por la conclusión del Tribunal de que 15 de los 281 hitos y objetivos presentaban problemas de regularidad, bien porque incumplían, bien porque cumplían de forma insuficiente las condiciones de subvencionabilidad. El Consejo, si bien reconoce la labor ya realizada a este respecto y la necesidad de garantizar la proporcionalidad, invita a la Comisión a que aclare en mayor medida los procedimientos de pago y la metodología empleada para evaluar la consecución de los hitos y objetivos.
- 11.3. El Consejo reconoce la novedad del planteamiento basado en los resultados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y entiende que es necesario seguir introduciendo mejoras, también por lo que respecta a su ejecución. El Consejo pide al Tribunal que tenga en cuenta en sus auditorías este planteamiento basado en los resultados y que tome en consideración la carga administrativa que deben asumir los Estados miembros.
-